



GUÍA DE USO

**Instructivo para la Obtención y Uso de la
Firma Electrónica Avanzada en
www.mercadopublico.cl**

(agosto 2025)



1. Objetivo

El formulario electrónico, para la generación de licitaciones menores de 100 UTM (L1), requiere obligatoriamente para su publicación en www.mercadopublico.cl, la Firma Electrónica Avanzada.

El aplicativo, se convierte en un acto administrativo electrónico propiamente tal, busca entre otros aspectos, simplificar y automatizar el proceso de confección de bases de licitación, mediante la estandarización de algunas de sus cláusulas y criterios de evaluación, disminuyendo esfuerzos y eventuales errores en que pueden incurrir los órganos compradores.

Por esa razón, esta Dirección ha estimado necesario instruir sobre la obtención y configuración de la Firma Electrónica Avanzada, que legalmente se requiere para dichos documentos.

Cabe destacar, que, si bien al menos intervienen 3 actores distintos en la generación de una licitación L1, sólo requiere la Firma Electrónica Avanzada la autoridad competente o quien tenga delegada la facultad de firma.

2. Marco normativo general

a. Los procesos de compra se realizan en el sistema www.mercadopublico.cl

El artículo 18 de la ley N° 19.886 dispone: “Los organismos públicos regidos por esta ley deberán cotizar, licitar, contratar, adjudicar, solicitar el despacho y, en general, desarrollar todos sus procesos de adquisición y contratación de bienes, servicios y obras a que alude la presente ley, utilizando solamente los sistemas electrónicos o digitales que establezca al efecto la Dirección de Compras y Contratación Pública”.

Por consiguiente, existe un mandato legal que obliga a desarrollar todo el proceso licitatorio a través de www.mercadopublico.cl, entendido este último como el sistema electrónico establecido por la Dirección ChileCompra. En este sentido, la jurisprudencia de la Contraloría General ha sido consistente con dicha obligatoriedad para los órganos compradores.

b. Las características de las bases de licitación se determinan en el Reglamento.

El reglamento determinará las características que deberán reunir las bases de licitación, incluyendo los requisitos técnicos, administrativos y económicos, conforme a los principios de eficiencia, transparencia, probidad y economía circular establecidos en la Ley N° 19.886, modificada por la Ley N° 21.634.





GUÍA DE USO

c. La Dirección ChileCompra debe crear formularios electrónicos de bases.

A este respecto, el artículo 4 numeral 17 del Reglamento define al "Formulario" como: "Formatos o documentos elaborados por la Dirección, los cuales deberán ser completados por las Entidades interesadas en efectuar un Proceso de Compras, a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado y de otros medios para la contratación electrónica."

En cumplimiento de este mandato, la Dirección ChileCompra ha trabajado conjuntamente con la Contraloría General de la República y el Ministerio de Economía, en la propuesta de un proyecto de simplificación para establecer un formulario electrónico de bases, acorde con el actual estado de la tecnología en la Administración del Estado.

d. Justificación para el establecimiento de un formulario electrónico de bases:

A la época de la promulgación de la ley N° 19.886 y de su reglamento, no existía una utilización de firmas electrónicas avanzadas para suscribir actos administrativos directamente en el portal de compras. Si bien la legislación sobre firma electrónica data de 2002, aún a la actualidad no se observa una utilización masiva de tales herramientas. Por lo tanto, resulta comprensible que hasta la fecha la forma de operar en el portal transaccional haya sido a través de la generación de documentos originales en papel, cuyas copias escaneadas luego se cargan en el portal o cuyos contenidos se digitan en fichas electrónicas.

Sin perjuicio de lo anterior, en los últimos años ha cambiado la realidad tecnológica de las entidades compradoras, lo que ha sido favorecido por distintos proyectos en los que se debe utilizar firma electrónica avanzada, por ejemplo, en materias tributarias y de personal. Por tal motivo, se considera que hoy es un momento propicio para lograr la simplificación de los procesos de compra a través del establecimiento de formularios electrónicos de bases en el Sistema de información, susceptibles de ser completados por los compradores a través de dicha plataforma y de ser suscritos digitalmente.

Todo lo anterior, a su vez, se ve sustentado por la plena validez jurídica de tales actos administrativos electrónicos, reconocida en la Ley N°19.799 (sobre firma electrónica), la Ley N°19.880 (sobre procedimientos administrativos) y en la propia jurisprudencia de la Contraloría General de la República.

e. Obligatoriedad del uso del formulario electrónico de bases.

De acuerdo con el Artículo 19 de la Ley N° 19.886, se establece la creación de un Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, administrado por la Dirección de Compras y Contratación Pública, de acceso público y gratuito, que se aplicará a los organismos señalados en el artículo 1º, incisos segundo, tercero y quinto de la misma ley.





GUÍA DE USO

Asimismo, el Artículo 20 dispone que los organismos del Estado deberán publicar en dicho sistema la información básica relativa a sus contrataciones, de manera completa y oportuna, incluyendo llamados a licitación, recepción de ofertas, aclaraciones, respuestas y modificaciones a las bases, resultados de adjudicaciones, órdenes de compra y actos relacionados con la ejecución contractual, todo conforme al reglamento.

La ley también exige que esta información se encuentre disponible en formatos de datos abiertos y reutilizables y establece que el funcionario que omita su publicación o publique información manifiestamente errónea incurrirá en una infracción administrativa.

En este marco, el uso del formulario electrónico de bases es obligatorio para garantizar que toda la información requerida por la ley sea publicada y gestionada adecuadamente en el sistema oficial.

f. Valor jurídico de la Firma Electrónica Avanzada

El valor jurídico de los documentos electrónicos se encuentra reconocido, en términos amplios, en la Ley N°19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma, y por su reglamento, aprobado por decreto N°181, de 2002, del Ministerio de Economía. En dicha norma se establece que los documentos electrónicos suscritos con firma electrónica valen lo mismo y producen los mismos efectos que los documentos firmados en papel.

Además, dicha ley distingue un tipo genérico de firma (conocido como firma electrónica simple) y una especie denominada firma electrónica avanzada.

Se entiende la firma electrónica avanzada, como aquella certificada por un prestador acreditado ante la Subsecretaría de Economía, que ha sido creada usando medios que el titular mantiene bajo su exclusivo control, de manera que se vincule únicamente al mismo y a los datos a los que se refiere, permitiendo la detección posterior de cualquier modificación, verificando la identidad del titular e impidiendo que desconozca la integridad del documento y su autoría.

En este sentido, para los órganos públicos resulta obligatorio utilizar Firma Electrónica en sus instrumentos públicos, tales como decretos, resoluciones, certificados, dictámenes y contratos.

Esa normativa establece una regla especial para la generación de los certificados de las firmas avanzadas de los órganos del Estado, permitiendo que la certificación se realice por los ministros de fe de cada órgano. Sin embargo, también se indica una contra excepción a esta regla especial que permite a las instituciones contratar los servicios de certificación de firmas electrónicas con entidades certificadoras acreditadas, si ello resultare más conveniente, técnica o económicamente, en términos de calidad de servicio y precio de éste.





3. Delegación de Facultades (si correspondiera)

En cuanto a la resolución electrónica que se genera con el aplicativo de Licitaciones L1, cabe tener presente que el artículo 4, N° 3 del Reglamento de la Ley de Compras, define las Bases de Licitación como documentos administrativos aprobados por la autoridad competente y que contienen el conjunto de requisitos, condiciones y especificaciones, establecidos por la Entidad Licitante.

Por su parte, el Artículo 7 del mismo Reglamento establece que las Entidades deberán efectuar sus procesos de compra a través de la autoridad competente, o las personas a las cuales ésta haya delegado el ejercicio de facultades suficientes, en conformidad con la normativa aplicable a la delegación. Ello implica respetar lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Por lo tanto, como primer paso en la implementación del formulario de licitaciones L1, se sugiere que los órganos compradores revisen, dicten y/o actualicen sus procedimientos de autorización interna y delegaciones de firma, aplicables a las resoluciones aprobatorias de bases de licitación, los que en esta etapa corresponden a los procesos por montos inferiores a 100 UTM (L1).

De este modo, estarán en condiciones de identificar a aquellos funcionarios que deberán contar con los dispositivos que les permitirán firmar electrónicamente.

4. Obtención de la Firma Electrónica

Para obtener su Firma Electrónica Avanzada, el órgano comprador puede obtenerlo, a través de empresas certificadoras acreditadas, o bien, puede optar por la solución tecnológica que ofrece gratuitamente el Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

a. Firma Electrónica MINSEGPRES:

Podrá acceder a la Firma Electrónica, a través del aplicativo que ofrece gratuitamente el MINSEGPRES. Para ello, es necesario que el Ministerio respectivo del cual depende o con el que se relaciona el órgano público que adquirirá la firma electrónica, suscriba previamente un acuerdo de colaboración con MINSEGPRES. Con ello, las partes se obligan mutuamente, una a proveer un repositorio público de firmas y la otra, al correcto uso del aplicativo, entre otras obligaciones. Las Instituciones dependientes de los Ministerios deben emitir una resolución para adherir al respectivo convenio firmado con MINSEGPRES.

En el caso que el órgano público, no dependa de un Ministerio, deberá suscribir directamente el acuerdo de colaboración indicado precedentemente.





GUÍA DE USO

Para acceder a mayor información sobre este modelo, por favor visite:

<https://firma.digital.gob.cl/biblioteca/manuales-firmagob> , en donde podrá encontrar una gran variedad de manuales y ayudas para poder realizar el proceso.

The screenshot shows the 'Biblioteca' section of the Firma.gov website. It features a dark blue header with navigation links: Home, Biblioteca (dropdown), ¿Cómo utilizarla?, Capacitaciones (with an external link icon), Ayuda, and Acceso a FirmaGov. Below the header, there are several categories like 'Firma electrónica' and 'Operador'. The main content area displays three manual covers with their respective titles, publication dates, and brief descriptions. The first manual is 'Configuración 2do Factor AUTENTICACIÓN OTP' (v.3, Septiembre 2020). The second is 'HABILITACIÓN DE INSTITUCIÓN AUTORIDAD CERTIFICADORA' (v.2020, v.1). The third is 'MANUAL DE USUARIO MINISTRO DE FE' (v.2020, v.2.4).

Si desea formular consultas o ponerse en contacto con MINSEGPRES, por favor visite:

<https://firma.digital.gob.cl/ayuda>

A diferencia de la Firma Electrónica Avanzada provista por empresas certificadoras acreditadas, este modelo de firma es gratuito y opera a través de un aplicativo (APP) que se descarga en el Smartphone del Firmante. Esta APP, denominada "OTP", puede ser, descargada gratuitamente desde AppStore (Teléfonos iPhone) o Google Play (Teléfonos con SO Android).

En dicho teléfono recibirá una clave 3.0 (similar al aplicativo que se usa en las transacciones bancarias), la que será requerida para firmar en www.mercadopublico.cl, el modelo operativo del tránsito de información queda reflejado en el siguiente esquema:

b. Firma Electrónica provista por empresas certificadoras acreditadas:

Actualmente existen 6 empresas certificadoras acreditadas para proveer dispositivos de Firma Electrónica Avanzada: E-Cert Chile, Acepta.com, ESign S.A., Certinet S.A., E-Partners S.A. y TOC.



GUÍA DE USO

Como ya se adelantó, puede adquirir la Firma Electrónica por intermedio de mercadopublico.cl, mediante el procedimiento de compra que más se ajuste a su presupuesto y necesidades.

En términos generales, deberá adquirir un certificado digital y un dispositivo para firmar (token u otro). Luego, dependiendo del período de validez contratado, requerirá la renovación del mencionado certificado digital.

En cuanto al procedimiento para adquirir tales firmas, cuenta con dos mecanismos de validación: presencial y no presencial.

En la alternativa presencial, por lo general deberá completar un registro Web y luego realizar la validación presencial en la oficina de la empresa respectiva, donde le será entregado su dispositivo (token u otro) y el certificado electrónico, inmediatamente.

En cambio, por la vía no presencial deberá llenar un formulario, firmarlo ante notario y enviarlo por correo postal a la empresa certificadora. De vuelta recibirá su dispositivo (token u otro), con el certificado electrónico.

Cuando ingrese a la opción "Previsualizar firma" después de haber completado los pasos previos para la generación de las bases de licitación, se le requerirá la instalación de algunos componentes para firmar electrónicamente el acto administrativo que aprueba las bases de licitación.

c. Componentes requeridos según el browser o navegador, para la Firma Electrónica provista por empresas certificadoras acreditadas:

1. Google Chrome

- **Extensión para Firma Electrónica Avanzada "Agile Extension ChileCompra"**
Enlace: <https://chrome.google.com/webstore/detail/agile-extension-chilecomp/gcahmggjcnfeooafedhffdcgjdlnjc>
- **Máquina Virtual de Java**
Enlace: <https://www.java.com/es/download/>
- **Instalador para Windows "Agile ChileCompra Firma Digital" – Versión 1.4.0.3**
Enlace: <http://www.mercadopublico.cl/Licitacion/Scripts/plugins/Agile/resources/setupAgile.exe>

2. Microsoft Edge (versión basada en Chromium)

- **Extensión para Firma Electrónica Avanzada "Agile Extension ChileCompra"**
Enlace: <https://chrome.google.com/webstore/detail/agile-extension-chilecomp/gcahmggjcnfeooafedhffdcgjdlnjc>
- **Máquina Virtual de Java**
Enlace: <https://www.java.com/es/download/>
- **Instalador para Windows "Agile ChileCompra Firma Digital" – Versión 1.4.0.3**
Enlace: <http://www.mercadopublico.cl/Licitacion/Scripts/plugins/Agile/resources/setupAgile.exe>





GUÍA DE USO

Información importante:

- El sistema está optimizado para **Google Chrome** y **Microsoft Edge (Chromium)**.
- Antes de instalar, verifique que su **antivirus** o **firewall** no bloquee la instalación de componentes.
- En caso necesario, desactive temporalmente el antivirus (particularmente si utiliza **Avast**).

5. Carga operativa de la Firma electrónica avanzada en el computador institucional

En el caso que opte por comprar la Firma electrónica avanza a una empresa certificadora acreditada, se recomienda contar con privilegios de administrador sobre el equipo u obtener la asesoría de la Unidad de Tecnología correspondiente, para realizar la carga operativa que le indique la empresa con la que contrato el Servicio.

Para firmar estos actos administrativos electrónicos necesita contar con un dispositivo (ej. token u otro) para Firma Electrónica Avanzada, comprado en alguna entidad certificadora acreditada.

Además, el usuario debe seguir los pasos indicados por el proveedor del dispositivo para su instalación y correcto funcionamiento.

Sin perjuicio de lo anterior, si decide optar por la aplicación gratuita de Firma Electrónica, que proporciona MINSEGPRES, el proceso es más simplificado.

6. Solicitud para la creación del Usuario Firmante en el portal Mercado Público

Un usuario autorizador o firmante, debe ser tener clave vigente en www.mercadopublico.cl.

Para ello el Administrador ChileCompra de cada Institución, deberá crear al autorizador o firmante, otorgándole los perfiles de operador, supervisor, abogado u observador.

